



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 65 - MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: GTTWZEIK3HE3N3FA5MSC7D763
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 69



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Pinot Solar», situada en los términos municipales de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora).

Expte.: RI 22273.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27 de noviembre de 2020, “Pinot Solar, S.L.” solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución, la declaración de utilidad pública y la evaluación de impacto ambiental para la planta solar fotovoltaica «Pinot Solar» y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 24 de febrero de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) el 24 de febrero de 2021, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es» y en el tablón de edictos municipal de los Ayuntamientos de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora) y en el diario La Opinión-El Correo de Zamora el 25 de febrero de 2021, para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública se reciben alegaciones de Ecologistas en Acción de Zamora y de la Comunidad de Regantes «Tierra de Tábara», realizándose el correspondiente traslado junto con las respuestas del promotor a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que resuelve las que tienen carácter ambiental en su declaración de impacto ambiental.

En las alegaciones se hace referencia al apartado 13 del artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el que se indica que corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW. A este respecto, el proyecto que se está autorizando no supera esta potencia y, además, aplicando los criterios establecidos por el Ministerio y por la Dirección General de Energía y Minas, todas las instalaciones de producción eléctrica implantadas en esta zona se consideran diferenciadas y no existe continuidad en las mismas, motivo por el cual la tramitación

R-202301343



de este expediente corresponde al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

Cuarto: De forma simultánea al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto: Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente completo para efectuar la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Sexto: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Séptimo: Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1659/2022, de 25 de noviembre, se dictó declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Pinot Solar» de 33 MWp y línea de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), siendo publicada el miércoles 5 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial de Castilla y León número 234.

Octavo: Con fecha 31 de marzo de 2023, Pinot Solar S.L presentó en este servicio Territorial, adenda de modificación de la planta solar “Pinot Solar” que tienen como objeto cumplir con los condicionados impuestos por la declaración de impacto ambiental.

Junto con la documentación anterior, el solicitante hizo entrega de una declaración responsable y desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se han remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Noveno: Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones

R-202301343



Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

Segundo: El Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que

R-202301343



se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante Pinot Solar S.L con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º 4, 1.º D, población Madrid, con código postal 28016, provisto de CIF B88185392 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que Red Eléctrica de España indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 27,30 MW en SET Tábara 400 kV.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Primero: Otorgar autorización administrativa a “Pinot Solar, S.L.” para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «Pinot Solar», tiene una potencia instalada de 30,03 MW y una capacidad de acceso de 27,30 MW. La energía producida se transportará mediante una red subterránea de media tensión de 30 kV que verterá su energía en la SET Pozuelo 30/132 kV, para posteriormente conectarse a la subestación SET Peral 30/132/400 kV, y de ahí conectarse a la SET 400 kV Tábara (Zamora).

Esta autorización se somete a las siguientes:

CONDICIONES

Primero: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1659/2022, de 25 de noviembre, publicada en el BOCyL de fecha 5 de diciembre de 2022 y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

Tercera: Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación de proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la aprobación de proyecto de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

Cuarta: Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que



resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Quinta: El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Sexta: Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 19 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301343



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora relativa a la solicitud de autorización administrativa previa efectuada por la mercantil “Medallón Solar, S.L.U.” para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “Medallón Solar”, situada en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan de la provincia de Zamora.

Expte.: RI 22278.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Con fecha 23 de junio de 2020, don Antonio Sieira Mucientes, actuando en representación de la mercantil Medallón Solar, S.L. (en adelante MS), con CIF B88246038, presenta copia de la carta de pago número 49-04-20-000057, justificativa de haber constituido por un importe de 2.000.000 €, ante el Servicio Territorial de Hacienda de Zamora y a favor del Servicio Territorial de Economía de Zamora, la garantía económica necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de las instalaciones de generación de electricidad correspondientes a la planta solar fotovoltaica denominada “Medallón Solar”.

2) Con fecha 27 de noviembre de 2020 MS presenta, para la planta referida en el antecedente anterior, la solicitud de: autorización administrativa previa; aprobación del proyecto de ejecución; declaración de reconocimiento de utilidad pública de la instalación y estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto de dicha planta. Acompaña también solicitud de escrito acreditativo de admisión a trámite de la solicitud.

3) Con fecha 11 de diciembre de 2020 se le notifica a MS el oficio de este servicio territorial por el que se acredita que la solicitud de autorización de la instalación referida ha sido admitida a trámite, sin perjuicio de que por una valoración y análisis posterior se exija completar la documentación o incluso rechazar la solicitud por no adaptarse el contenido de ésta, o por no cumplir, con las exigencias establecidas en las distintas normativas.

4) Con fecha 18 de enero de 2021 MS presenta la solicitud de los datos catastrales correspondientes a los bienes y derechos afectados por, entre otros, el proyecto de la planta solar fotovoltaica Medallón Solar.

5) Con fecha 4 de febrero de 2021 MS presenta una nueva versión del “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Medallón Solar”, del “Proyecto de ejecución línea subterránea de alta tensión de 30kv - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la SET Ricobayo-II (Zamora)” y del “Estudio de impacto ambiental, planta solar fotovoltaica Medallón Solar”.

R-202301415



6) Las solicitudes referidas en el antecedente 2) y su documentación adjunta modificada se someten, durante un plazo de 30 días, a los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a las personas interesadas y a los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, previstos en las disposiciones normativas vigentes de aplicación.

7) Efectúan las alegaciones previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora; la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de Zamora; la Confederación Hidrográfica del Duero; el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Zamora; Ecologistas en Acción y la Plataforma de Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica Muelas.

8) Efectúa las alegaciones previstas en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU). Notificadas a ES dichas alegaciones, ésta presenta contestación a las alegaciones formuladas por el MTMAU mediante documento fechado el 30 de marzo de 2021. Con fecha 5 de abril de 2023 se le notifica al MTMAU el oficio de este servicio territorial solicitándole que manifieste su conformidad o reparos con la contestación formulada por el promotor. Con fecha 17 de abril de 2023 se recibe el informe del MTMAU en el que se recoge que las obras no han sido ejecutadas en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de autorización de las mismas, por lo que si el solicitante en un futuro quiere realizar las obras, deberá recabar una nueva autorización. Con fecha 20 de abril de 2023 se recibe escrito de MS manifestando su conformidad con la respuesta del MTMAU y que solicitará la autorización para la ejecución de las obras a dicho organismo.

Con fecha 5 de abril de 2023 se le notifican al Ayuntamiento de Zamora y a Red Eléctrica de España los oficios de este servicio territorial por los que se les reiteran los requerimientos previstos para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Con fecha 14 de abril de 2023 se reciben este servicio territorial informe de REE en el que se manifiesta que no se presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En la fecha en la que se suscribe la presente resolución no consta que el Ayuntamiento de Zamora haya efectuado alegación alguna en contestación al requerimiento efectuado.

9) Con fecha 4 de junio de 2021 MS presenta solicitud de evaluación de impacto ambiental del "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Medallón Solar" y del "Proyecto de ejecución línea subterránea de alta tensión de 30 KV - evacuación de la planta fotovoltaica Medallón Solar y conexión con la SET Ricobayo-II (Zamora)".

10) Con fecha 19 de noviembre de 2021 REE emite un informe en el que se indica que la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "Medallón Solar" dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una capacidad de acceso de 25,8 MW en la subestación denominada "Ricobayo 220 kV".

11) Con fecha 23 de enero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden MAV/57/2023, de 16 de enero, por la que se dicta la declaración de



impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Medallón Solar» y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan (Zamora), promovido por «Medallón Solar, S.L.», en la que se determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la ejecución del proyecto referenciado.

12) Con fecha 21 de abril de 2023 MS presenta una copia del acuerdo de fecha 10 de junio de 2022 de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora por el que se le otorga a MS la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la implantación del tramo de la línea de alta tensión en 30 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica “Medallón Solar” y conexión con la SET “Ricobayo 2” en las parcelas 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 694, 695, 696, 697, 698, 699 y 9006 del término municipal de Muelas del Pan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 2) Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 3) Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- 4) Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- 5) Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- 6) Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- 7) Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- 8) Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- 9) Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- 10) Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 11) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- 12) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202301415



El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es el órgano que tiene atribuidas las competencias para instruir y resolver los procedimientos administrativos iniciados para obtener la autorización administrativa previa de las instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia no superior a 50 MW situadas íntegramente en el territorio de la provincia de Zamora.

Es por ello que, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y a propuesta del técnico de este servicio territorial, este Servicio territorial de Industria, Comercio y Economía, RESUELVE:

Otorgarle a la mercantil Medallón Solar, S.L.U. la autorización administrativa previa de la planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "Medallón Solar", con una potencia instalada de 35 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 25,8 MW nominales. La presente autorización incluye las instalaciones eléctricas de evacuación de la energía hasta la subestación elevadora de tensión denominada "SET Ricobayo 2 220/30 kV", cuya autorización, junto con su línea de evacuación, es objeto de otro procedimiento administrativo.

Los siete centros de transformación existentes en el interior de la planta se unirán mediante dos circuitos subterráneos de 30 kV, que evacuarán la energía hasta la subestación elevadora de tensión denominada "SET Ricobayo 2 220/30kV", que recogerá además la energía generada por otras plantas fotovoltaicas, conectándose a la "SET Ricobayo 1 220/30 kV" (objeto de otro expediente junto con su línea de evacuación) mediante una línea de alta tensión de 220 kV, para finalmente conectarse a la "SET Ricobayo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, mediante una línea de alta tensión de 220 kV.

La presente resolución se encuentra condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

2) La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante la Orden MAV/57/2023, de 16 de enero, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Medallón Solar» y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zamora y Muelas del Pan (Zamora), promovido por «Medallón Solar, S.L.», así como a los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

3) Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación del proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la resolución por la que se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

R-202301415



4) Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

5) El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el art. 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación

6) Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 25 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Jesús Jiménez Collado.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 1 de junio de 2023, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo provincial del Transporte de Mercancías por Carretera de Zamora (Código de Convenio 49005105011994/ Localizador MG71HB43).

Visto el texto del convenio colectivo provincial del Transporte de Mercancías por Carretera de Zamora, con código de convenio 49005105011994, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, de una parte por ASETRAMDIZA, CEOE*CEPYME y de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 1 de junio de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS POR CARRETERA DE ZAMORA .

CAPÍTULO 1

Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL

Artículo 3.- AMBITO PERSONAL

Artículo 4.- VIGENCIA

Artículo 5.- DENUNCIA

Artículo 6.- GARANTIA PERSONAL

Artículo 7.- COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y
CONCILIACION

CAPÍTULO 2

Artículo 8.- JORNADA LABORAL

Artículo 9.- NOCTURNIDAD

Artículo 10.- VACACIONES

Artículo 11.- DESCANSOS

CAPÍTULO 3

Artículo 12.- SALARIO BASE

Artículo 13.- ANTIGÜEDAD

Artículo 14.- DIETAS

Artículo 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 16.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.- COMPLEMENTO RETRIBUTIVO AL CONDUCTOR PERCEPTOR
Y AL CONDUCTOR REPARTIDOR

Artículo 18.- QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 19.- PLUS DE TOXICIDAD

CAPÍTULO 4

Artículo 20.- EXCEDENCIAS

Artículo 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 22.- EMPLEO Y CONTRATACION

Artículo 23.- CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 24.- MOVILIDAD FUNCIONAL (TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORIA)

CAPÍTULO 5

Artículo 25.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 26.- SALUD LABORAL

Artículo 27.- INCAPACIDAD LABORAL

Artículo 28.- VESTUARIOS Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 29.- SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ

Artículo 30.- RETIRADA CARNET DE CONDUCIR

Artículo 31.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 32.- CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 33.- IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO

CAPÍTULO 6

Artículo 34.- DERECHOS SINDICALES

R-202301813



DISPOSICIÓN ADICIONAL-ATRASO
DISPOSICIÓN FINAL- PARTES
ANEXO-Tablas salariales

CAPÍTULO 1

Artículo 1.- Ámbito territorial: El presente convenio obliga a todas las empresas y sus personas trabajadoras dedicados al transporte de mercancías, ubicadas en la provincia de Zamora, así como a las que residiendo en otro lugar mantengan puestos de trabajo en aquella respecto al personal que los ocupe.

Artículo 2.- Ámbito funcional: El presente convenio obliga a las siguientes empresas:

- * Servicios Regulares de Mercancías
- * Servicios Discrecionales de Mercancías
- * Transportes de Pescados
- * Transportes Frigoríficos
- * Transportes de Líquidos
- * Transportes Especiales
- * Transportes Locales de Mercancías
- * Explotación de Túneles y Autopistas
- * Agencias de Transportes
- * Despachos Centrales y Auxiliares de FF.CC. con Vehículos Automóviles
- * Transporte de Muebles, Mudanzas y Guardamuebles
- * Y en General a otras empresas cuya actividad primordial sea la del Transporte de Mercancías en cualquiera de sus clases.

Artículo 3.- Ámbito personal: Este convenio obliga a la totalidad del personal, que preste servicios en las empresas afectadas por el mismo y a todo aquel que ingrese durante su vigencia.

Artículo 4.- Vigencia: El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso estará en vigor hasta la firma de un nuevo convenio, y sus cláusulas solo podrán ser derogadas por el nuevo convenio.

Artículo 5.- Denuncia: El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2024, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo Convenio en fecha no posterior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la denuncia.

Si denunciado y expirado el presente Convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 6.- Garantía Personal: Las empresas y los representantes de las personas trabajadoras, o en su defecto las personas trabajadoras, podrán llegar a acuerdos mejorables tomando como base el presente convenio.

R-202301813



Artículo 7.- Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Conciliación: Se constituye una Comisión Paritaria en este Convenio. Esta Comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes por causa seria y grave que afecte a los intereses generales de los ámbitos de este Convenio.

La reunión deberá ser comunicada por escrito con al menos siete días de antelación, deberá incluir el Orden del Día.

Serán vocales de la Comisión 3 representantes de los trabajadores y 3 de las empresas, designados respectivamente por las partes firmantes de entre los que formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio como titulares o suplentes.

Para cada reunión será elegido Secretario. Dicho cargo será rotativo entre la parte social y la empresarial.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de 4 vocales como mínimo.

Son funciones de la Comisión:

A/ La interpretación de la aplicación de las cláusulas de este Convenio

B/ Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C/ Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes

D/ Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del texto del convenio o vengán establecidas en el mismo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

E/ Todas las funciones que para la comisión paritaria atribuye la legislación vigente, como es su intervención en los términos recogidos en el art. 41 y 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA).

En los supuestos de inaplicación de condiciones de trabajo, regulados en el art. 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso de desacuerdo en el período de consultas, las partes someterán la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio que deberá pronunciarse en un plazo de 7 días. De no alcanzarse acuerdo por la Comisión Paritaria, las partes deberán recurrir a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

CAPÍTULO 2

Artículo 8.- Jornada laboral: La jornada laboral será de 40 horas semanales, la duración de la jornada máxima ordinaria será de 9 horas y los descansos mínimos

R-202301813



de 12 horas entre jornada y jornada. El calendario laboral se negociará el primer trimestre del año, entre los representantes de los trabajadores y las empresas, sino hubiese representantes de los trabajadores, entre las personas trabajadoras y la empresa. La jornada de trabajo se repartirá en cinco días semanales de forma generalizada, resultando un cómputo de 1800 horas anuales y 225 días laborables al año, festivos, descansos semanales y otros días inhábiles.

Tiempo efectivo de trabajo:

- Repostar.
- Revisar niveles.
- Reapretar ruedas.
- Carga y descarga cuando esté el conductor.
- Control de carga y descarga.
- Preparación de la hoja de ruta.
- Toma y deje del servicio en las condiciones establecidas en el art. 63 de la O.L.
- Espera de carga y descarga en presencia del conductor.
- Se establece un periodo de descanso para el bocadillo con una duración máxima de 30 minutos y proporcional a la jornada diaria de cada trabajador

Tiempo de presencia:

- Expectativas cuando se produzca en el centro de trabajo.
- Servicio de guardia.
- Viajes sin conducción para la toma de servicio.
- Averías donde no participa el conductor fuera del centro de trabajo.
- Comidas en ruta.
- Espera en origen y destino.
- Revisión de vehículos en talleres en presencia del conductor.

Artículo 9.- Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán la retribución específica incrementada como mínimo en un 30% del sueldo base.

Artículo 10.- Vacaciones: Todo el personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales al año, o la parte proporcional, al tiempo transcurrido desde su ingreso si fuera menor de 1 año. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas.

El disfrute de las vacaciones será durante todo el año, no pudiéndose comenzar en domingo, festivo o día de descanso del trabajador. Toda persona trabajadora podrá dividir en dos periodos de 20 y 10 días sus vacaciones, siendo los 20 a elección de la trabajadora y los 10 restantes de acuerdo entre las dos partes.

Durante el primer trimestre de cada año, las empresas con los representantes de los trabajadores, y sino los hubiese con los trabajadores elaboraran el calendario de vacaciones, que expondrán en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a



la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones no contarán como tales en periodos de I. T. de los trabajadores.

Artículo 11.- Descansos: Será obligatorio el descanso de dos días semanales tomando como día principal el domingo. Si por necesidades del servicio hubiese de trabajarse domingo o un festivo esto tendrá una compensación de 35,00 € más 1 día de descanso sustitutorio.

CAPÍTULO 3

Artículo. 12.- Salario base: Para el año 2022 se aplicara un incremento del 3,75% sobre el salario base del 2021.

Para el año 2023 el salario base vigente durante el año 2022 se incrementará en un 3,00%.

Para el año 2024 el salario base en vigor durante el año 2023 se incrementará en un 3,00%.

Artículo. 12 Bis1.- Cláusula de revisión salarial: Durante la vigencia el presente convenio no procederá la aplicación de la cláusula de revisión salarial toda vez que se ha pactado un incremento fijo para todos los años.

Artículo 13.- Antigüedad: Como consecuencia del Convenio Colectivo 2000 - 2003, sobre congelación y supresión del Plus de Antigüedad, quedó establecido el presente, como Plus de Antigüedad Consolidada para las personas trabajadoras que en aquel momento (24-02-2000) generaron el derecho a él.

La cantidad resultante a que tiene derecho cada trabajador, aparecerá en los recibos de salarios bajo la denominación de "Plus de Antigüedad Consolidada" que no sufrirá incremento o disminución alguna durante el resto de tiempo de la relación laboral de las personas trabajadoras y no siendo absorbible, ni compensable.

Artículo 14.- Dietas: Las personas trabajadoras que por necesidades de servicio tengan que efectuar desplazamientos, fuera del centro de trabajo y que se vean obligados a efectuar gastos de manutención y/o a pernoctar fuera del domicilio tendrán derecho a recibir una compensación en concepto de gastos.

La remuneración por estos conceptos serán las establecidas en las tablas salariales.

Las dietas devengadas por las personas trabajadoras en los servicios de transporte internacional serán abonadas por el empresario, previa justificación de gastos.

Artículo 15.- Horas extraordinarias: Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.



No obstante se podrán realizar las necesarias por: Pedidos imprevistos, periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad comprendida en el ámbito funcional del presente convenio.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón del 175% excepto la realizadas en domingos o festivos a las que se aplicará el 200%.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias: Se establecen tres pagas extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más antigüedad.

Las pagas extraordinarias las percibirán las personas trabajadoras durante los meses de Marzo, Julio y Diciembre.

Artículo 17.- Complemento retributivo al conductor perceptor y al conductor repartidor: El conductor-perceptor y al conductor-repartidor y cuando desempeñen simultáneamente las funciones de conductor perceptor (cobrador) o la de conductor-repartidor, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día que se realicen ambas funciones.

Artículo 18.- Quebranto de moneda: Para el año 2022 se abonarán 26,43 € al mes por 11 meses, para aquellos trabajadores que tengan como función cobros o pagos de dinero y no sean conductores perceptores o conductores repartidores.

Para el año 2023 se abonarán 27,22 euros/mes, y para el año 2024 28,04 euros/mes

Artículo 19.- Plus de toxicidad: Los trabajadores que con carácter principal desempeñen labores de limpieza de cisternas, cuando para llevar a cabo las mismas utilicen sustancias tóxicas o corrosivas, percibirán un complemento salarial de toxicidad por importe de 66,06 euros mensuales en el año 2022, 68,04 euros mensuales en el año 2023 y 70,08 euros mensuales en el año 2024.

CAPÍTULO 4

Artículo 20.- Excedencias: Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21.- Responsabilidad civil: Serán de aplicación los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil.

Artículo 22.- Empleo y contratación: Se establece en este Sector que la contratación indefinida pasara a ser la norma y la contratación temporal la excepción.

Se fija en doce meses dentro de un período de dieciocho meses, la duración máxima de los contratos por circunstancias de la producción a los que se refiere el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los contratos temporales que no tengan establecida una indemnización a su término, deberán ser indemnizados con una cantidad equivalente a un día de salario por mes trabajado.

Los empresarios se comprometen a no contar con los servicios de una E.T.T. para realizar los trabajos habituales del sector, si bien se podrán contratar para trabajos accesorios no habituales en el sector.



Artículo 23.- Condiciones de trabajo: La trabajadora gestante tendrá derecho a cambio durante su embarazo, de puesto de trabajo si este resultase perjudicial para ella o para el feto, sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, a petición de la trabajadora con intervención de la representación sindical.

Artículo 24.- Movilidad funcional (trabajos de diferente categoría): Por circunstancias especiales dentro de la empresa, debidamente justificadas y siempre con acuerdo de los representantes de los trabajadores, se podrán realizar trabajos de categoría diferente.

La persona trabajadora que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, tendrá derecho a ser reclasificado en dicha categoría

Durante el tiempo que se desempeñen las funciones de superior categoría, se tendrá derecho al salario de la categoría superior.

Si el trabajo que se realizase fuese de una categoría inferior, solo podrá desempeñarse, como máximo, un mes al año, sin menoscabo de las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional.

CAPÍTULO 5

Artículo 25.- Permisos retribuidos: El régimen de permisos retribuidos queda establecido de la siguiente forma:

- A) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- B) 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres consanguíneos o afines o enfermedad grave de los mismos.
- C) 2 días por hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- D) 2 días por traslado de vivienda habitual
- E) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, conforme regula el Estatuto de los trabajadores.
- F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- G) El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante medico correspondiente.
- H) Para acompañar a consulta médica a un familiar hasta el primer grado dependiente del trabajador, por ser dicho acompañamiento requisito obligado e indispensable en horario de trabajo, adjuntando justificante expedido por el facultativo correspondiente, siempre y cuando no ejercite este derecho otro familiar, acreditándolo debidamente y sin que dicho tiempo pueda exceder de 16 horas anuales de trabajo.
- I) Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos.
- J) A lo largo de su vigencia, el trabajador podrá disfrutar de 3 días laborables de asuntos propios que no serán acumulables a las vacaciones anuales.
- K) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- L) Un día de permiso retribuido por motivo de presentarse a exámenes oficiales y, como máximo, dos convocatorias al año.



Para los casos previstos en los apartados: C), D) y E) se podrán ampliar en dos días más si los hechos suceden fuera de la localidad de residencia de la persona trabajadora.

Los permisos relacionados en el presente artículo del Convenio se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado expedido por el Registro que al efecto tenga la Administración.

Artículo 26.- Salud laboral: Las empresas y las personas trabajadoras comprendidos en el ámbito funcional de este convenio y en el ánimo de reducir riesgos en este sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salud Laboral en el trabajo, así como a la aceptación de cualquier directiva Europea que se aprobase durante la vigencia del presente Convenio que afectase a nuestro sector en esta materia.

La empresa facilitará el tiempo necesario a las personas trabajadoras que así lo deseen, para asistir a los cursos de Salud Laboral que se impartan hasta un total de 12 horas, con justificación de asistencia.

Reconocimiento medico.- Anualmente y en el primer trimestre las personas trabajadoras podrán someterse a un reconocimiento medico, facilitándole a cada trabajador copia del mismo.

Artículo 27.- Incapacidad temporal: La persona trabajadora en caso de baja por enfermedad o accidente, tanto común como profesional, cobrará desde el primer día de la baja el 100% de los conceptos cotizables a la Seguridad Social.

Artículo. 28.- Vestuarios y ropa de trabajo.

Vestuarios.- La empresa facilitará a las personas trabajadoras vestuario/os adecuado/s, según la legislación vigente y cumpliendo las Normas de Salud Laboral en el trabajo.

Ropa.- La empresa facilitara a las personas trabajadoras ropa de trabajo adecuada, según la legislación vigente y que cumplan las normas de seguridad y salud, que como mínimo constará de:

- Dos monos al año.
- Un uniforme completo (pantalón, chaqueta y 2 camisas) al año.
- Botas o zapatos según el trabajo a realizar.

La ropa de trabajo se entregará por parte de la empresa en el primer trimestre de cada año. Se entregará a la persona trabajadora toda la ropa especial que necesite para desarrollar su trabajo. Por deterioro de la ropa de trabajo se le entregará otra a la persona trabajadora.

Artículo 29.- Seguro de vida e incapacidad permanente: Las empresas mantendrán concertados para las personas trabajadoras un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias:

- Muerte por accidente laboral, común o de tráfico.
- Incapacidad permanente de cualquier grado producida por accidente laboral o enfermedad profesional.

Las cantidades mínimas aseguradas se corresponderán con cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) en incapacidad permanente, y cuarenta mil euros (40.000,00 €) en el caso de muerte por accidente.

Las empresas facilitarán a los trabajadores copia del seguro concertado.



Artículo 30.- Retirada carnet de conducir y multas: La empresa contratará a su cargo una póliza de seguro indemnizatoria a la persona trabajadora para el caso de retirada del permiso de conducir, con una indemnización equivalente al salario de la persona trabajadora, y durante el tiempo que dure la retirada del permiso.

Cuando la empresa ofrezca a la trabajadora privado del permiso de conducir, el desempeño de otro puesto de trabajo y aquella lo acepte, la indemnización percibida revertirá a favor de aquella.

Artículo 31.- Legislación supletoria: En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en cada momento, así como al Convenio o Acuerdo Marco Regional o Estatal del Sector.

Artículo 32.- Conciliación de la vida familiar y laboral: Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general.

Artículo 33.- Igualdad y violencia de género: Las partes afectadas por el presente Convenio se comprometen a la aplicación de la normativa contenida en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres, así como la Ley Orgánica 1/2004 de protección integral contra la violencia de género.

CAPÍTULO 6

Artículo 34.- Derechos sindicales: Se reconoce la posibilidad de acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. En cuanto a los demás derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Disposición adicional: Los atrasos surgidos por la aplicación del presente Convenio deberán ser abonados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

Disposición final: El presente Convenio Colectivo se firma por las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T., Sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la representación de los empresarios, CEOE-CEPYME Zamora y ASETRAMDIZA por tanto las partes tienen capacidad legal suficiente para atribuir eficacia generalizada a este Convenio.



	HORA ORDINARIA AÑO 2022	SALARIO MES AÑO 2022	SALARIO ANUAL AÑO 2022
TECNICOS SUPERIORES			
JEFE DE SERVICIO	12,42 €	1.490,35 €	22.355,26 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	12,42 €	1.490,35 €	22.355,26 €
INSPECTOR PRINCIPAL	12,11 €	1.453,21 €	21.798,20 €
A.T.S.	11,18 €	1.341,00 €	20.115,07 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE ESTACION	11,38 €	1.365,86 €	20.487,83 €
JEFE DE NEGOCIADO	11,18 €	1.341,00 €	20.115,07 €
OFICIAL DE 1ª	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
OFICIAL DE 2ª	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION			
JEFE DE ESTACION DE 1ª	11,38 €	1.365,86 €	20.487,83 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	11,38 €	1.365,86 €	20.487,83 €
JEFE ADMI. DE 1ª	11,18 €	1.341,00 €	20.115,07 €
JEFE ADMI.DE 2ª	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
TAQUILLEROS	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
FACTOR	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
REPARTO DE MERCANCIAS	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE			
ENCARGADO GENERAL	11,11 €	1.333,25 €	19.998,77 €
ENCARGADO ALMACEN	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
CAPATAZ	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
JEFE DE TRAFICO 1ª	11,11 €	1.333,25 €	19.998,77 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	11,18 €	1.341,00 €	20.115,07 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
CONDUCTOR MECANICO	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
CONDUCTOR	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €
AYUDANTE	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE			
ENCARGADO GENERAL	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
ENCARGADO DE 2ª	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
ENCARGADO DE ALMACEN	10,56 €	1.266,64 €	18.999,67 €



	HORA ORDINARIA AÑO 2022	SALARIO MES AÑO 2022	SALARIO ANUAL AÑO 2022
ENCARGADO LAVACOCHESES	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
GUARDA DE NOCHE	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
GUARDA DE DIA	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
MOZO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE			
ENCARGADO DE 1ª	10,97 €	1.316,19 €	19.742,85 €
ENCARGADO DE 2ª	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
ENGRASADOR	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO DE SERVICIO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
TRANPORTE DE MUEBLES			
JEFE DE TRAFICO	11,38 €	1.365,86 €	20.487,83 €
INSPECTOR VISITADOR	11,12 €	1.334,92 €	20.023,73 €
ENCARGADO DE ALMACEN	10,97 €	1.315,96 €	19.739,41 €
CAPATAZ	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
CONDUCTOR MECANICO	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
CONDUCTOR	10,55 €	1.266,07 €	18.990,99 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	10,55 €	1.266,07 €	18.990,99 €
CAPITONISTA	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
MOZO	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
PERSONAL DE TALLER			
JEFE DE TALLER	11,59 €	1.390,80 €	20.862,04 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	11,38 €	1.365,86 €	20.487,83 €
ENCARGADO GENERAL	11,18 €	1.341,00 €	20.115,07 €
JEFE DE EQUIPO	10,99 €	1.318,40 €	19.775,95 €
ENCARGADO DE ALMACEN	10,97 €	1.315,96 €	19.739,41 €
OFICIAL DE 1ª	10,76 €	1.291,22 €	19.368,28 €
OFICIAL DE 2ª	10,55 €	1.266,07 €	18.990,99 €
OFICIAL DE 3ª	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
PERSONAL SUBALTERNO			
COBRADOR DE FACTURAS	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
TELEFONISTA	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
VIGILANTE	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
PORTERO	10,35 €	1.241,47 €	18.622,03 €
LIMPIADORA	10,14 €	1.216,57 €	18.248,54 €
DIETAS			
COMIDA	12,45		
CENA	12,45		
CAMA Y DESAYUNO	20,75		



	HORA ORDINARIA AÑO 2023	SALARIO MES AÑO 2023	SALARIO ANUAL AÑO 2023
TECNICOS SUPERIORES			
JEFE DE SERVICIO	12,79 €	1.535,06 €	23.025,92 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	12,79 €	1.535,06 €	23.025,92 €
INSPECTOR PRINCIPAL	12,47 €	1.496,81 €	22.452,14 €
A.T.S.	11,51 €	1.381,23 €	20.718,52 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE ESTACION	11,72 €	1.406,83 €	21.102,47 €
JEFE DE NEGOCIADO	11,51 €	1.381,23 €	20.718,52 €
OFICIAL DE 1ª	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
OFICIAL DE 2ª	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION			
JEFE DE ESTACION DE 1ª	11,72 €	1.406,83 €	21.102,47 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	11,72 €	1.406,83 €	21.102,47 €
JEFE ADMI. DE 1ª	11,51 €	1.381,23 €	20.718,52 €
JEFE ADMI.DE 2ª	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
TAQUILLEROS	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
FACTOR	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
REPARTO DE MERCANCIAS	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE			
ENCARGADO GENERAL	11,44 €	1.373,25 €	20.598,73 €
ENCARGADO ALMACEN	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
CAPATAZ	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
JEFE DE TRAFICO 1ª	11,44 €	1.373,25 €	20.598,73 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	11,51 €	1.381,23 €	20.718,52 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
CONDUCTOR MECANICO	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
CONDUCTOR	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €
AYUDANTE	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE			
ENCARGADO GENERAL	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
ENCARGADO DE 2ª	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
ENCARGADO DE ALMACEN	10,87 €	1.304,64 €	19.569,66 €



ENCARGADO LAVACOCHESES	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
GUARDA DE NOCHE	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
GUARDA DE DIA	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €
MOZO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €

ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE

ENCARGADO DE 1ª	11,30 €	1.355,68 €	20.335,13 €
ENCARGADO DE 2ª	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
ENGRASADOR	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO DE SERVICIO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €

TRANPORTE DE MUEBLES

JEFE DE TRAFICO	11,72 €	1.406,83 €	21.102,47 €
INSPECTOR VISITADOR	11,46 €	1.374,96 €	20.624,44 €
ENCARGADO DE ALMACEN	11,30 €	1.355,44 €	20.331,59 €
CAPATAZ	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
CONDUCTOR MECANICO	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
CONDUCTOR	10,87 €	1.304,05 €	19.560,72 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	10,87 €	1.304,05 €	19.560,72 €
CAPITONISTA	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
MOZO	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €

PERSONAL DE TALLER

JEFE DE TALLER	11,94 €	1.432,53 €	21.487,90 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	11,72 €	1.406,83 €	21.102,47 €
ENCARGADO GENERAL	11,51 €	1.381,23 €	20.718,52 €
JEFE DE EQUIPO	11,32 €	1.357,95 €	20.369,22 €
ENCARGADO DE ALMACEN	11,30 €	1.355,44 €	20.331,59 €
OFICIAL DE 1ª	11,08 €	1.329,96 €	19.949,33 €
OFICIAL DE 2ª	10,87 €	1.304,05 €	19.560,72 €
OFICIAL DE 3ª	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €

PERSONAL SUBALTERNO

COBRADOR DE FACTURAS	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
TELEFONISTA	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
VIGILANTE	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
PORTERO	10,66 €	1.278,71 €	19.180,69 €
LIMPIADORA	10,44 €	1.253,07 €	18.796,00 €

DIETAS

COMIDA	12,82		
CENA	12,82		
CAMA Y DESAYUNO	21,37		



	HORA ORDINARIA AÑO 2024	SALARIO MES AÑO 2024	SALARIO ANUAL AÑO 2024
TECNICOS SUPERIORES			
JEFE DE SERVICIO	13,18 €	1.581,11 €	23.716,70 €
DIPLOMADOS Y LICENCIADOS	13,18 €	1.581,11 €	23.716,70 €
INSPECTOR PRINCIPAL	12,85 €	1.541,71 €	23.125,71 €
A.T.S.	11,86 €	1.422,67 €	21.340,08 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE ESTACION	12,08 €	1.449,04 €	21.735,54 €
JEFE DE NEGOCIADO	11,86 €	1.422,67 €	21.340,08 €
OFICIAL DE 1ª	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
OFICIAL DE 2ª	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y ESTACION			
JEFE DE ESTACION DE 1ª	12,08 €	1.449,04 €	21.735,54 €
JEFE DE ESTACION DE 2ª	12,08 €	1.449,04 €	21.735,54 €
JEFE ADMI. DE 1ª	11,86 €	1.422,67 €	21.340,08 €
JEFE ADMI. DE 2ª	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
JEFE DE ESTACION EN RUTA	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
TAQUILLEROS	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
FACTOR	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
ENCARGADO DE CONSIGNA	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
REPARTO DE MERCANCIAS	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE			
ENCARGADO GENERAL	11,79 €	1.414,45 €	21.216,70 €
ENCARGADO ALMACEN	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
CAPATAZ	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
AUX. ALMACEN Y BASCULERO	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO CAR/DES/REPARTO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
JEFE DE TRAFICO 1ª	11,79 €	1.414,45 €	21.216,70 €
JEFE DE TRAFICO 2ª	11,86 €	1.422,67 €	21.340,08 €
JEFE DE TRAFICO 3ª	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
CONDUCTOR MECANICO	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
CONDUCTOR	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
CONDUCTOR DE MOTO Y FURGONETA	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €
AYUDANTE	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO CARGA, DESCARGA Y REPARTO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
PERSONAL SERVIC. AUXILIARES GARAJE			
ENCARGADO GENERAL	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
ENCARGADO DE 2ª	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
ENCARGADO DE ALMACEN	11,20 €	1.343,78 €	20.156,75 €



	HORA ORDINARIA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
	AÑO 2024	AÑO 2024	AÑO 2024
ENCARGADO LAVACOCHESES	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
GUARDA DE NOCHE	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
GUARDA DE DIA	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
MOZO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
ESTACION DE LAVADO Y ENGRASE			
ENCARGADO DE 1ª	11,64 €	1.396,35 €	20.945,19 €
ENCARGADO DE 2ª	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
ENGRASADOR	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
LIMPIADOR DE CISTERNAS	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO DE SERVICIO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
TRANPORTE DE MUEBLES			
JEFE DE TRAFICO	12,08 €	1.449,04 €	21.735,54 €
INSPECTOR VISITADOR	11,80 €	1.416,21 €	21.243,18 €
ENCARGADO DE ALMACEN	11,63 €	1.396,10 €	20.941,54 €
CAPATAZ	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
CONDUCTOR MECANICO	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
CONDUCTOR	11,19 €	1.343,17 €	20.147,54 €
CONDUCTOR DE MOTOS Y FURGONETAS	11,19 €	1.343,17 €	20.147,54 €
CAPITONISTA	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO ESPECIALIZADO	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
MOZO	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
PERSONAL DE TALLER			
JEFE DE TALLER	12,30 €	1.475,50 €	22.132,54 €
ENGDO/CONTRAMAESTRE	12,08 €	1.449,04 €	21.735,54 €
ENCARGADO GENERAL	11,86 €	1.422,67 €	21.340,08 €
JEFE DE EQUIPO	11,66 €	1.398,69 €	20.980,30 €
ENCARGADO DE ALMACEN	11,63 €	1.396,10 €	20.941,54 €
OFICIAL DE 1ª	11,42 €	1.369,85 €	20.547,81 €
OFICIAL DE 2ª	11,19 €	1.343,17 €	20.147,54 €
OFICIAL DE 3ª	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
PERSONAL SUBALTERNO			
COBRADOR DE FACTURAS	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
TELEFONISTA	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
VIGILANTE	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
PORTERO	10,98 €	1.317,07 €	19.756,11 €
LIMPIADORA	10,76 €	1.290,66 €	19.359,88 €
DIETAS			
COMIDA	13,20		
CENA	13,20		
CAMA Y DESAYUNO	22,01		



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Expediente n.º 05/2023 de Modificación del Presupuesto de Gastos por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el siguiente sentido:

Primero.- Levantar el reparo del Informe de fiscalización de la Intervención.

Segundo.- Modificar el presupuesto de gastos a través de Suplementos y Créditos Extraordinarios destinado a atender las necesidades citadas en las respectivas órdenes y financiar las propuestas presentadas, realizándose en las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme al detalle que se indica a continuación:

INGRESOS: FINANCIACIÓN		GASTOS	
PARTIDA P.	IMPORTE	PARTIDA P.	IMPORTE
21.870.00	6.302.621,62 €	14.920.2.636.01	730.100,00
		32.453.0 610.02	468.927,27
		32.453.0 610.03	693.639,12
		32.453.0 610.04	280.033,75
		32.453.0 610.05	798.647,73
		32.453.0 610.06	1.795.406,77
		32.453.0 610.07	347.252,36
		32.453.0 610.08	296.092,55
		32.453.0 610.09	331.861,58
		32.453.0 610.10	535.833,38
		15.231.2.131.00	4.502,81
		15.231.2.160.00	1.497,19
		15.231.2.231.20	360,00
		80.231.2.227.06	6.290,11
		80.231.2.640.00	6.625,78
		80.231.2.762.00	5.551,22
TOTAL	6.302.621,62 €	TOTAL	6.302.621,62

El desglose de carreteras, es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBRA	IMPORTE	PLAZO
32.453.0 610.01	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA ZA-L-2219. TRAMO: ZA-P-2222 – COZCURRITA.	468.927,27	6
32.453.0 610.02	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA ZA-L-2210. TRAMO: CL-527 – SAN ROMÁN DE LOS INFANTES.	693.639,12	6

R-202301817



PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBRA	IMPORTE	PLAZO
32.453.0 610.03	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE SANABRIA. ZONA 1	280.033,75	4
32.453.0 610.04	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA ZA-P-2223. TRAMO: ALMARAZ DE DUERO – VILLASECO DEL PAN.	798.647,73	6
32.453.0 610.05	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA. ZA-P-2308. TRAMO: POZOANTIGUO – PINILLA DE TORO.	1.795.406,77	6
32.453.0 610.06	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE LA CARBALLEDA	347.252,36	4
32.453.0 610.07	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DE LA SIERRA DE LA CULEBRA	296.092,55	4
32.453.0 610.08	PROYECTO DE REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA DEL VALLE DE SANABRIA	331.861,58	4
32.453.0 610.09	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL FIRME DE LAS CARRETERAS ZA-L-2673 DE N-525 A ENTREPEÑAS, ZA-L-2672 DE N-525 A SAN SALVADOR DE PALAZUELO, ZA-L-2671 DE N-525 A CERNADILLA, ZA-L-2670 DE N-525 A VALDEMERILLA, ZA-L-2602 DE ZA-106 A CHANOS Y ZA-L-2603 DE ZA-106 A LAS HEDRADAS. ZAMORA.	535.833,38	5
<i>TOTAL INVERSION EN CARRETERAS</i>		<i>5.547.694,51</i>	

La financiación de este expediente de modificaciones de créditos se hará con cargo a las partidas siguientes:

PARTIDA P.	CONCEPTO	IMPORTE
21.870.00	REMANENTE DE TESORERIA GENERAL	6.302.621,62
<i>TOTAL FINANCIACIÓN</i>		<i>6.302.621,62</i>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Zamora, 2 de junio de 2023.-El Presidente en funciones, Francisco José Requejo Rodríguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

Corrección de errores en anuncio referencia 202301623 publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 58, de fecha 19 de mayo de 2023, relativo a “Convocatoria y bases de varios procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera en varias plazas incluidas en la OEP de 2021 y 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora”, de forma que

En el Anexo VIII

BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE RECAUDACION, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Donde dice:

A2.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos:

- Calificación.

La puntuación máxima de esta fase será de cuarenta (40) puntos, como resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

Debe decir:

A2.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos:

- Título de doctor: 4 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 3 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o graduado universitario: 2 puntos.
- Título de Técnico Superior: 1 punto.

- Calificación.

La puntuación máxima de esta fase será de cuarenta (40) puntos, como resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

Y en el Anexo XVIII

R-202301829



BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO
DE AGRICULTURA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL
DE OFICIOS

Donde dice:

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 2.- Real Decreto 105/2008, Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 3.- Depósitos de agua potable a núcleos urbanos: Construcción, grupos de presión y cloración. Impermeabilización.
- Tema 4.- Abastecimientos a núcleos urbanos: Captaciones superficiales y profundas. Bombeos.
- Tema 5.- Redes municipales de abastecimiento y saneamiento: Construcción y renovación.
- Tema 6.- Interpretación de planos: Planta, alzados, perfiles, secciones tipo y escalas.
- Tema 7.- Características de la red viaria de la Diputación Provincial de Zamora. Reglamento de Policía.
- Tema 8.- Desbroce del terreno. Excavación de la explanación y préstamos. Préstamos y caballeros. Taludes. Medición y abono.
- Tema 9.- Terraplenes. Suelos parámetros y propiedades físicas. Medición y abono.
- Tema 10.- Obras de carreteras: Zahorra. Ejecución de las obras. Unidad terminada. Medición y abono.
- Tema 11.- Suelos estabilizados y materiales tratados con cemento.
- Tema 12.- Obras de carreteras: Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas en capas de rodadura. Mezclas drenantes y discontinuas.
- Tema 13.- Señalización de carreteras. Señalización vertical. Marcas viales. Señalización de obras.
- Tema 14.- Sistemas de contención de vehículos. Criterios de empleo y selección. Uso de sistemas de protección de motocicletas. Reductores de velocidad y bandas transversales de advertencia.
- Tema 15.- Obras de hormigón armado. Armaduras pasivas y disposición en obra. Limitaciones y control en la ejecución.
- Tema 16.- Conservación de carreteras. Vialidad invernal.

Debe decir:

PARTE ESPECÍFICA.

- Tema 1.- Tractores, maquinaria, aperos, herramientas y utensilios utilizados en las faenas agropecuarias, jardinería y viveros.

R-202301829



- Tema 2.- El suelo agrícola: Composición, características, propiedades y labores.
- Tema 3.- Semillas, plantas de vivero y de recursos filogenéticos.
- Tema 4.- Los semilleros y labores de cultivo.
- Tema 5.- Las plantas: Clases, funciones, partes, morfología y trasplante. Siembra y plantación.
- Tema 6.- Los enemigos de las plantas: Plagas y enfermedades de los cultivos.
- Tema 7.- La poda, la siega, el excavado y el desbroce.
- Tema 8.- El Reglamento (UE) 848/2018 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Tema 9.- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Abonos y fertilizantes. Insecticidas, fungicidas y herbicidas.
- Tema 10.- Principales sistemas de manejo de ganado ovino, vacuno, equino y avícola.
- Tema 11.- Las razas ganaderas autóctonas de Castilla y León.
- Tema 12.- Equipos de protección individual y personal. Condiciones generales de seguridad. Riesgos en los trabajos de jardinería.

Zamora, 6 de junio de 2023.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2019, que figuran en el Anexo de esta resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente.

- Titular: D.^a María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: D. Germán Carbajo García.

Secretario.

- Titular: D.^a Elena Domingo Martín.
- Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.

Vocales.

- Titular: D.^a Ana Chica Sigler.
- Suplente: D. Manuel Hervalejo Pérez.
- Titular: D.^a Carmen del Valle González.
- Suplente: D. José Antonio Rubio Blanco.
- Titular: D.^a M.^a Yolanda Méndez Fernández.
- Suplente: D. José Javier Fuentes Castro.
- Titular: D. Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: D. David Moreno Rodríguez.

Tercero.- Aprobación de la fecha de celebración del Primer Ejercicio, Fase Oposición (cuestionario tipo test), el día 20 de junio de 2023 (martes), a las 12:00 horas en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva, ubicada en la calle Obispo Acuña, de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 1 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301812



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 27 de abril de 2023, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2023/03 (Expediente 2023/5432) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	97.100,00
Capítulo 2- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.000,00
Capítulo 4- Transferencias Corrientes.....	17.100,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	260.555,00
Capítulo 2- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	260.555,00
TOTAL	357.655,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA GENERALES	345.555,00
Bajas de créditos	12.100,00
TOTAL	357.655,00

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301824



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROVERDE DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castroverde de Campos por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º MP 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Disminución de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	1700	22799	1.2	Medio Ambiente - Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	-2.500,00
Transferencia de Crédito disminución	1700	22799	1.2	Medio Ambiente - Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	-500,00
Transferencia de Crédito disminución	1700	22799	1.2	Medio Ambiente - Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	-250,00
Transferencia de Crédito disminución	1700	22799	1.2	Medio Ambiente - Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	-8.750,00
Transferencia de Crédito disminución	1522	22706	1.2	Conservación y Rehabilitación de Edificación - Estudios y trabajos técnicos	-950,00
<i>Total Disminución</i>					<i>-12.950,00</i>

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	1532	61902		Pavimentación C/ Manuel Torres y C/ Barragán. Fondo Cohesión Territorial 2022	2.500,00
Transferencia de Crédito aumento	1650	62903		Luminarias solar Pza. Inmaculada y C/ Bolaños. Fondo Cohesión Territorial 2022	500,00
Transferencia de Crédito aumento	3420	60904		Canasta Baloncesto en Frontón. Fondo Cohesión Territorial 2022	250,00
Transferencia de Crédito aumento	3420	60905		Plan Extra Municipal 2022-23. Pista de Pádel	9.700,00
<i>Total Aumento</i>					<i>12.950,00</i>

R-202301822



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castroverde de Campos, 5 de junio de 2023.-/La Teniente de Alcalde, por sustitución (Decreto de 30 de mayo de 2022, BOP 10/06/2022).

R-202301822



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Anuncio

El Ayuntamiento de Fariza (Zamora), en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización, por acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la derogación de las siguientes normas municipales:

- Pliego de condiciones jurídico-facultativas y económico-administrativas que regirán el aprovechamiento de los pastos comunales y de propios de este municipio de Fariza, según acuerdo municipal de sesión del día 8 de julio de 1992". (BOP n.º 120, de 5 de octubre de 1992).
- "Modificación de la tasa de aprovechamientos comunales y propios. (BOP de 15 de febrero de 2002, modificando lo acordado el 8 de julio de 1992).
- Y "Modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de comunales y propios en el siguiente sentido". (BOP n.º 68, de 8 de junio de 2012). Consta de 3 puntos donde se modifica el art. 6, art. 9 y art. 12.

Publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 37, de 29 de marzo de 2023, se hace saber que dicha derogación queda definitivamente aprobada tras desestimar la única alegación presentada y adoptado el acuerdo de derogación por mayoría simple en sesión plenaria municipal de 19 de mayo de 2023, entrando en vigor a partir del momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra este acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados, de conformidad con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales (Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de derogación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fariza, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301806



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio de aprobación definitiva admitidos puesto Auxiliar Administrativo (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -D.A. 6.ª de la Ley 20/2021)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que se publicó la lista provisional de admitidos para cubrir el puesto de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6.ª de la Ley 20/2021), durante diez días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna reclamación, se procede a publicar la siguiente:

Lista definitiva admitidos:

- 1.- Marta Llordén Prieto, con DNI 7*00*7*1Z.
- 2.- Tamara Redondo Hidalgo, con DNI 7*42*1*4N.
- 3.- Raquel Balbás Aguilar, con DNI 7*29*9*3L.
- 4.- Leticia Mendez Figuera, con DNI 7*43*39*C.
- 5.- Indiana Sanchez Arribas, con DNI 7*14*76*S.
- 6.- Jose Juan Holgado Gullón, con DNI 4*84*70*F.
- 7.- Jerónimo Rodríguez Villaron, con DNI 7*89*01*J.
- 8.- Sara Garzón Martínez, con DNI 7*03*09*G.
- 9.- Nerea Valiente Gómez, con DNI 7*46*83*L.
- 10.- Ana Isabel de la Iglesia Remesal, con DNI 1*95*65*Q.
- 11.- Santiago Torres Calle, con DNI 7*96*01*G.
- 12.- Sonia Jurnet García, con DNI 4*68*95*A.
- 13.- Esther Díez Viejo, con DNI 1*95*1*6R.
- 14.- Noelia Martínez Infestas, con DNI 4*68*49*H.
- 15.- María Dolores Saludes Martínez, con DNI 1*93*64*B.

Quintanilla del Olmo, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio de aprobación inicial

“Acuerdo del Pleno de la entidad de Quintanilla del Olmo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.”

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:
<https://quintanilladelolmo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quintanilla del Olmo, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301814



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

*Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria
por crédito extraordinario*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos 01/2023 por Crédito Extraordinario se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Capítulo	Descripción	Modificación
6	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes	15.318,60
	<i>Total</i>	<i>15.318,60</i>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente.

San Martín de Valderaduey, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301816



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos	Suplemento extraordinario	Créditos finales
171	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	39.000,00 €	9.400,00 €	48.400,00 €
1621	463.00	A Mancomunidades	15.000,00 €	13.400,00 €	28.400,00 €
<i>Total</i>				<i>22.800,00 €</i>	<i>76.800,00 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería	22.800,00 €
<i>Total</i>		<i>22.800,00 €</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202301818



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cañizo de Campos, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301818



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manzanal del Barco para el 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	0,00
	A.1) Operaciones corrientes	0,00
1	Gastos en personal	48.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.800,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	15.300,00
	A.2) Operaciones de capital	0,00
6	Inversiones reales	22.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	185.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	0,00
	A.1) Operaciones corrientes	0,00
1	Impuestos directos	77.900,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	18.350,00
4	Transferencias corrientes	47.180,00
5	Ingresos patrimoniales	29.070,00

R-202301820



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.800,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total</i>	<i>185.300,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- 1 Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Plaza: Agrupada con Carbajales de Alba.

Personal laboral temporal:

- Plazas: Una.
- 1 Alguacil-Peón de usos Múltiples.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Manzanal del Barco, 2 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301820



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2023, se han aprobado las bases que van a regir la selección para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor de Clase 3.^a de la Agrupación de Municipios Pobladura del Valle-La Torre del Valle (Zamora).

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE POBLADURA DEL VALLE-LA TORRE DEL VALLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Presidente de la Agrupación de fecha 02 de junio de 2023, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Pobladura del Valle-La Torre del Valle, por pasar su titular a la situación de servicios especiales.

Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la Subescala de Secretaria Intervención, Grupo A1.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Pobladura del Valle o (preferentemente) a través de la sede electrónica del mismo o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los meritos que deben ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

R-202301819



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación, dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Agrupación.

Quinta. Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, expedidos a partir del 1 de enero de 2017, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5.- Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Composición de la Comisión de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente:* Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Nacional, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.
- *Vocales:* Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1, en situación de servicio activo.
- *Vocal Secretario:* Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

Séptima. Propuesta de nombramiento: La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente. El presidente de la Agrupación hará público en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica el apartado uno del artículo 64, de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales



podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación Nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava: El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena: El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima. Facultad de la Comisión de Selección: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Plazo de presentación de solicitudes: Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional que estén interesados en el desempeño del mismo presenten su solicitud y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Duodécima. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local competente declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo cuarta. Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Presidente de la Agrupación.

R-202301819



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO
DE DE CLASE DE ESTA AGRUPACIÓN

D./D.^a, con DNI, y
lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en,

.....

....., y
teléfono, e-mail, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de
de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial
de la provincia de de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que
declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interi-
no de la plaza de de esa Entidad Local.

....., a de de

SR PRESIDENTE DE.....(.....)

Pobladura del Valle, 2 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio de aprobación definitiva

Siendo definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	965.960,76
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	518.960,76
1	Gastos de personal	268.116,29
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	244.844,47
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	447.000,00
6	Inversiones reales	443.000,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	965.960,76

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	965.960,76
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	592.141,41
1	Impuestos directos	192.100,70
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.447,96
4	Transferencias corrientes	64.104,75
5	Ingresos patrimoniales	275.488,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	373.819,35
6	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	370.819,15

R-202301821



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	965.960,76

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A.
- Subgrupo: 2.
- Nivel de destino: 26.
- Situación: En propiedad.

B) Personal laboral fijo.

- Denominación de la plaza: Alguacil.
- Número de plazas: Una.
- Situación: En propiedad.

- Denominación de la plaza: Servicios múltiples
- Número de plazas: Una.
- Situación: Vacante.

C) Personal laboral temporal.

- Denominación de la plaza: Peón.
- Número de plazas: Seis.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Manzanal de Arriba, 6 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanzoles por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sanzoles, 2 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones.

R-202301823



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2023, el siguiente padrón:

- Padrón tasa por tránsito de ganado, correspondiente al ejercicio 2023.

Queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo puedan ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 4 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301825



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2023, el siguiente padrón:

- Padrón tasa abastecimiento de agua; Servicio de recogida y transporte de RSU y alcantarillado, correspondiente al primer cuatrimestre 2023.

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo puedan ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 4 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.

R-202301826



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 4/2023

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 2 de mayo de 2023 del expediente número 34/2023, de Modificación de Créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle.

GASTO QUE SE SUPLEMENTA

Aplicación	Descripción	Suplemento	Crédito final
1532 60901	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	18.000,00	41.408,55

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	18.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Roales del Pan, 2 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones.

R-202301827



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación definitiva

Habiendo quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APLICACIONES DE GASTO

Aplicación	Descripción	Importe
151 609.00	Renovación de redes en C/ Escultor Ramón Álvarez	17.740,00
165 21002	Soterramiento de canal en Camino de la Vega	4.235,00
165 21001	Suministro e instalación de alumbrado	3.025,00
	Total	25.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	25.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Roales del Pan, 2 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones.

R-202301828



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 60, de fecha 24 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueban las Bases y la Convocatoria para la contratación de personal laboral fijo, para dos puestos de Ayudante de Oficios Varios mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Almaraz de Duero de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de 26 de mayo de 2023, las Bases y la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para dos puestos de Ayudantes de Oficios Varios vacantes en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las Bases que regirán la presente convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

Primero.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y el proceso de selección como personal laboral fijo de dos plazas de Ayudante Oficios Varios que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 60, de 24 de mayo de 2023, cuyas características son:

- Servicio/Dependencia: Ayuntamiento.
- Denominación del puesto: Ayudante Oficios Varios.
- Naturaleza: Laboral.
- Naturaleza Personal Laboral: Fijo.
- Grupo: Grupo 9.
- Categoría: Ayudante Oficios Varios.
- Jornada: 30 horas semanales.
- Horario: Se establecerá por la Alcaldía.
- Titulación exigible: Estudios primarios.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de vacantes: Dos.

R-202301830



- Funciones encomendadas, principalmente:
 - Limpieza a diario del interior y exterior de todas las instalaciones municipales que sean encomendadas a este servicio: Casa Consistorial, Colegio Público, Centros Culturales, Centro Deportivo, Residencia Municipal y cualquier otro de carácter municipal que el Ayuntamiento decida.
 - Trabajos de limpieza en profundidad, de carácter anual, de los centros dependientes del Ayuntamiento, así como otros trabajos relacionados con la limpieza de carácter extraordinario o esporádico

Segundo.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en base a Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza a cubrir es de personal laboral fijo, Ayudante de Oficios Varios.

La jornada de trabajo será de treinta horas semanales, pudiendo ser fraccionada en horario de mañana y tarde y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Las retribuciones son las establecidas en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almaraz de Duero.

Según lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece para el aspirante seleccionado, un período de prueba de un mes, durante los cuales la Alcaldía podrá anular el contrato mediante resolución motivada y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida (estudios primarios, graduado escolar o equivalente).



Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de tres días para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Sexta.- Tribunal calificador.

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público, estará constituido por un Presidente y dos Vocales, de igual o superior grupo al de puesto que se convoca, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y su designación se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección para este proceso selectivo será solicitado a otras administraciones, para la conformación de los miembros de referido Tribunal.



La abstención y/o recusación de los miembros de órgano de selección será de conformidad con los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

La designación de los miembros de órgano de selección, se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio público que se realice de la lista de admitidos y excluidos.

Este órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento de proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes Bases, y sus deliberaciones no serán públicas.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: 60 puntos.
- Concurso: 40 puntos.

Fase oposición: Hasta un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Consistirá en un cuestionario teórico tipo test, para cuya realización se establecerá un tiempo máximo de 30 minutos y con un total de 30 preguntas que versarán sobre los temas relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

Cada pregunta correcta se valora con 1 punto.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

De carácter práctico, consistirá en una o varias pruebas a propuesta del Tribunal, sobre cualquier materia relacionada con el puesto de trabajo.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase concurso: Hasta un máximo de 40 puntos:



1- Experiencia Profesional. Se valorarán los servicios prestados en las administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a.1) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante: A razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios.
- a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la administración convocante: A razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.
- a.3) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación en otras administraciones Públicas: A razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.
- a.4) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas: A razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, no valorándose los periodos inferiores a un mes.

2- Otros méritos valorables: Hasta un máximo de 10 puntos.

A. Titulaciones Académicas (hasta un máximo de 6 puntos)

1. Por disponer de Formación Profesional en limpieza de edificios: 2 puntos.
2. Por disponer de Formación en Prevención de Riesgos Laborales en alguna rama vinculada a las funciones a desarrollar: 2 puntos.
3. Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, valorándose únicamente la de mayor nivel: 2 puntos.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor/ Máster - 2 puntos.
- Títulos oficiales de Licenciado, Grado, Arquitecto o Ingeniero - 1 punto.
- Título de Diplomado Universitario - 0,8 puntos.
- Título de Técnico de Grado Superior - 0,7 puntos.
- Título de Bachiller - 0,6 puntos.
- Título de Técnico de Grado Medio - 0,5 puntos.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

- Cursos de duración comprendida entre 0 y 20 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 3 puntos.



No se valorarán los cursos, asignaturas o créditos que formen parte del expediente para la obtención de un título académico.

Aquellos cursos de formación cuyo contenido resulte manifiestamente obsoleto, por tratarse de materias o contenidos derogados o en desuso, o no relacionados directamente con el puesto de trabajo, no serán valorados.

Para su acreditación se deberá aportar fotocopia auténtica de los títulos o Diplomas, en los que ha de constar expresamente su duración en horas lectivas o días, y en su caso el acuerdo de homologación por el Centro Oficial de Formación.

Si la duración viene expresada en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizarán la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Octava.- *Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

Novena.- *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima.- *Recursos.*

Contra las presentes Bases y Convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. En el caso, de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Almaraz de Duero, 5 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones.



ANEXO I
TEMARIO DEL EJERCICIO PRIMERO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Administración Local y la organización municipal. El Municipio, la provincia, entidades locales menores, el/la Alcalde/sa, el Pleno, concejales.
- 3.- El Municipio de Almaraz de Duero, ubicación y características físicas, organización de los servicios, centros municipales, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Principales aspectos urbanísticos, callejero, ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.
- 4.- Prevención de riesgos laborales, nociones básicas (La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad)
- 5.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- 6.- Limpieza de Centros Públicos. Limpieza de áreas administrativas.
- 7.- Limpieza de Residencia de Personas Mayores.
- 8.- Limpieza de cuartos de baño. Limpieza de aseos públicos.
- 9.- Herramientas, útiles básicos de limpieza y productos químicos utilizados.
- 10.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.



**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

FECHA DE CONVOCATORIA N° BOP FECHA BOP
NOMBRE Y APELLIDOS DNI
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES CP
MUNICIPIO PROVINCIA
TELÉFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRÓNICO

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de Ayudante de Oficios Varios, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Almaraz de Duero, en la fecha y publicación indicadas.

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

Adjunta:

Los méritos que acredito poseer a efectos de valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indican en las Bases, en los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

Por servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante:

.....meses completos x 0,50 puntos = puntos.

Por servicios prestados en el desempeño de otros puestos de trabajo en la Administración Local convocante

..... meses completos x 0,25 puntos =..... puntos.

Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo del mismo Grupo y Categoría Profesional en otras administraciones

..... meses completos x 0,25 puntos =..... puntos.

Por servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas:

..... meses completos x 0,10 puntos =..... puntos.

Total puntuación experiencia profesional =..... puntos.

R-202301830



2. Otros méritos valorables, según las Bases (máximo 10 puntos).

A- Titulación Académica(hasta un máximo de 6 puntos):

- Por disponer de Formación Profesional en limpieza de edificios
..... puntos.

- Por disponer de Formación en Prevención de Riesgos Laborales en alguna rama
vinculada a las funciones a desarrollar..... puntos.

- Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria
..... puntos

B- Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con
el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos donde no figure su duración o ésta comprenda de 0 a 20 horas lectivas:
..... cursos x 0,5 puntos = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas:
..... cursos x 1 punto = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas:
..... cursos x 2 puntos = puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas:
..... cursos x 3 puntos = puntos.

Total puntuación cursos de formación:..... puntos.

Aporto la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida en la Convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Ena.....de.....de 202..

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de

R-202301830



26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que los datos facilitados son ciertos

En, a dede 2023

Fdo.: El solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ DE DUERO

R-202301830



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "HORNIIJA BAJOS II"

Anuncio

Don Máximo Gómez Domínguez, con DNI ****0217*, según el artículo 201 del "Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio", según establece el artículo único.1 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, informa a todos los agricultores y regantes de que se está llevando a cabo la constitución de una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, cuyo área de acción incluye a este municipio.

A tal efecto, se convocará a Junta General a todos los interesados para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad, con el siguiente orden del día:

- Información, técnica general sobre funcionamiento de las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas.
- Formalización de relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.
- Acuerdo de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.
- Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y su Presidente.

Se convoca a todos los interesados en el Salón de Plenos, el día 30 de junio, viernes a las 13:00 horas en el municipio de Castromembibre.

Se notifica que si alguna persona desea formar parte del proyecto puede solicitar más información enviando un correo electrónico a la dirección: tecnico@agroconsultorescyl.es

Castromembibre, 2 de junio de 2023.- Máximo Gómez Domínguez.



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LAS VEGAS CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por Resolución de Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2023, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua Comunidad Regantes Canal de las Vegas en Castronuevo de los Arcos, correspondientes al año 2023.

Se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 6 de marzo de 2023.-El Presidente, Eusebio de Prada García.

R-202301621

